



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 16 JUL 2021

2018/01/005/2573

VISTO: el proyecto de Contrato Modificadorio N° 1 del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como el correspondiente proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ambos suscritos con fecha 3 de mayo de 2019;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto de Contrato de Préstamo, por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del proyecto denominado "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I", habiéndose dispuesto como Organismo Ejecutor del referido Programa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), así como el respectivo Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos precitado;

II) que por el artículo 670 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se facultó al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes a la fecha de vigencia de la presente Ley, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento externo para Proyectos Específicos";

III) que se ha acordado con el BID, la modificación del Contrato de Préstamo antes referido, así como del Convenio oportunamente suscrito entre la OSE y el MEF, ambos referidos en el Visto de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente para los intereses de la República, autorizar las referidas modificaciones contractuales y designar representante del Gobierno de la República para suscribir la documentación pertinente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

GMM/A-DG

2021 004 331021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificatorio N° 1 del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, suscrito con fecha 3 de mayo de 2019, entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el texto propuesto por el BID, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2º) Apruébase el proyecto de Convenio Modificatorio del Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 3 de mayo de 2019, entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de conformidad con el texto propuesto de común acuerdo entre las partes, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

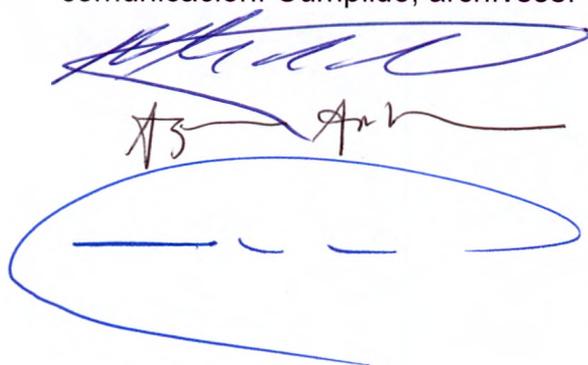
3º) Los contratos referidos en los numerales 1º) y 2º) de la presente Resolución, serán oportunamente otorgados y suscritos, el primero, en nombre y representación de la República, y el segundo, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente.

4º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

5º) Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato Modificatorio N° 1 del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR.

6º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

7º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la respectiva comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS